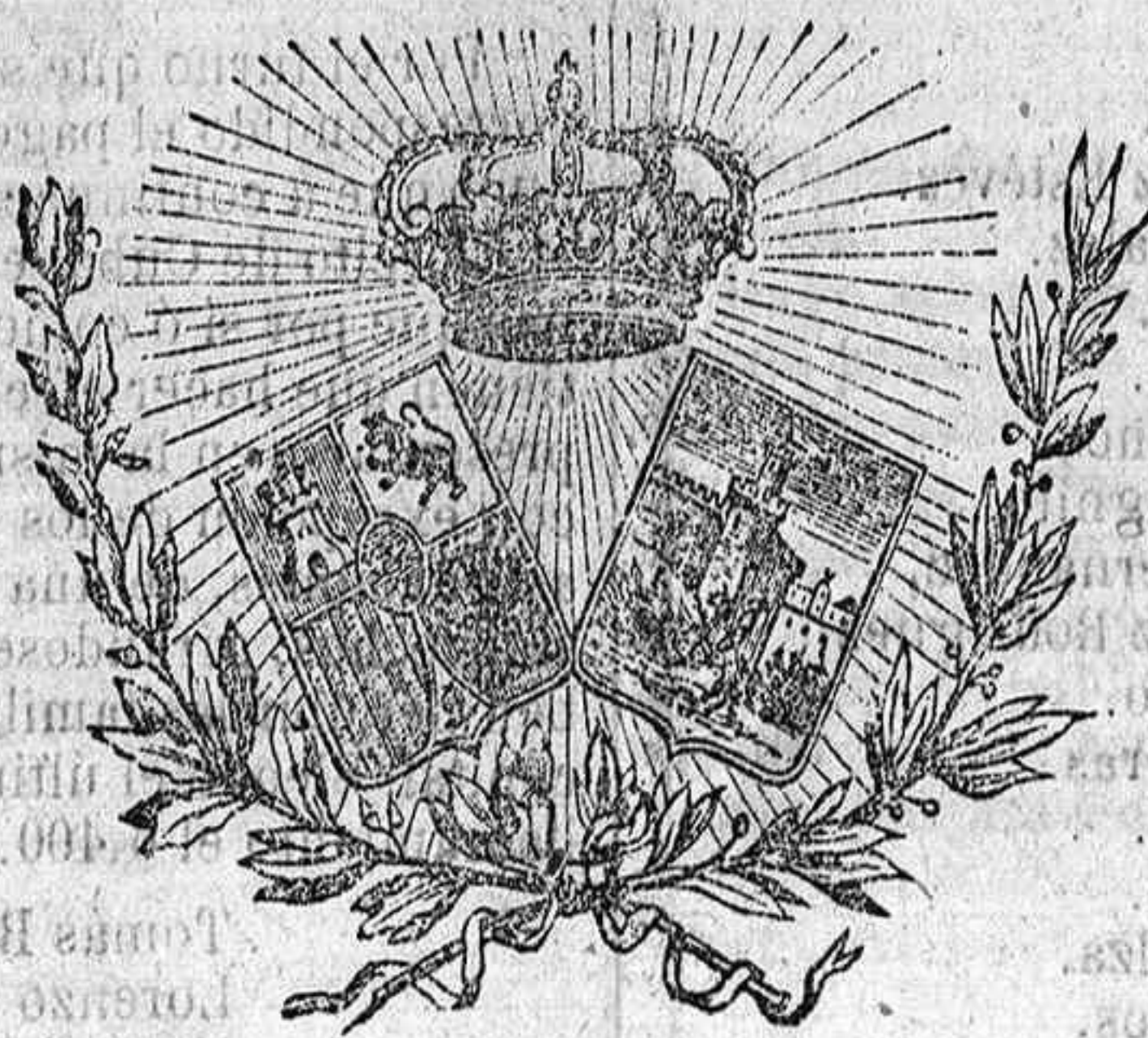


**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**RECTIFICACION.**

En la Real orden expedida por esta Presidencia y publicada en la *Gaceta* del día 18 del mes actual, se dice por error de copia la *Comision* en vez de el *Consejo*, página 169, columna 3.ª, línea 10; así como en la pagina 170, columna 1.ª, línea 78; columna 2.ª, líneas 30 y 34, y columna 3.ª, líneas 3 y 76.

**SECCION PRIMERA.**

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Caja general de Ultramar.**

**NEGOCIADO 6.º**

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo ma-

nifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió, con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 1.704 de turno de pago.

- Soldados... Bernardo Alduayen Araspide.
- Antonio Torres Poblet.
- Antonio Verges Valls.
- Antonio Sal Lopez.
- Enrique Mosquera Rauset.
- José Tamames Hernandez.
- Juan Chacona Zorrozuain.
- Miguel Villagrasa Rocha.
- José Cluvi Geaces.
- Antonio Gonzalez Delgado.
- Gonzalo Diaz Presas.
- Pedro Fernandez Izquierdo.
- Angel Madrazo Mantecon.
- José Miñana Lopez.
- Antonio Oliva.
- Ramon Mestre Collo.
- Antonio Miguel de Castro.
- Pascual Vila Balaguer.
- Fermin Fabian Martinez.
- José Robi Martin.
- Cabo 1.º... Francisco Bajuelo Freides.
- Soldados... Antonio Varela Vilas.
- Jerónimo Garcia Fernandez.
- Ignacio Mariño Vera.
- Angel Otero Gonzalez.
- Alejandro Medina Nobey.
- Salvador Carrera Martin.
- Antonio Martin Prieto.
- José María Lopez Paz.
- Estéban Casanova Diaz.
- Antonio Planas Mora.
- Laureano Lopez Azurmendi.



- Pedro Ganero Cid.
- Pedro Gabino Perez.
- Francisco Rodríguez Estévez.
- Miguel García Gonzalez.
- Manuel Grela Braña.
- Antonio Perez Jerez.
- Evaristo Villamil Tonos.
- Agustin Barral Incógnito.
- Felipe Fernandez Fernandez.
- Francisco Fernandez Rodriguez.
- José Sanchez Urgado.
- Juan Carrion Contreras.
- José Pujol Caballero.
- Justo Alvarez Prieto.
- Cesáreo Bueno Zavalza.
- Antonio Perez Cabelos.
- José Jauderal Gutierrez.
- José Leiva de la Torre
- Juan Jimenez Perez.
- José Gomez Neira.
- Carlos Puig Mestre.
- Ignacio Gali Ruiz.
- Leandro Gonzalez Garcia.
- Tomás Arjales Bals.
- José Montero Gonzalez.
- Antonio Cárdenas Tato.
- Juan Panizo Lozano.
- Eduardo Roquel Velardo.
- Joaquin Roura Andaluy.
- Ramon Jimenez Cameros.
- Juan Longueiro Lomban.
- Sebastian Torres Gambau.
- Francisco Solana Leira.
- Salvador Martinez Rollo.
- Juan Suarez Collar.
- Juan Pruneda Redondo.
- José Moreo Sanchez.
- Agustin Iglesias Alvarez.
- Félix Martinez Diaz.
- Manuel Gonzalez Viñuelas.
- Pedro Lores Coria.
- Manuel Jimeno Martin.
- Gerardo Pinedo Sanz.
- Santos Martin Serrano.
- Anastasio Minguez Anton.
- Mariano Torres Espin.
- Pablo Egea Ibañez.
- Juan Arias Lopez.
- Juan Diaz Yagüe.
- Ezequiel Seisdedos Diez.
- José Jimenez Candel.
- Francisco Rodriguez Garcia.
- Francisco Barrena Fernandez.
- Francisco Sanchez Martinez.
- Francisco Escolano Alber.
- Juan Hernandez Guiter.
- Juan Dominguez Raucaño.
- Camilo Martin Tovad.
- Miguel Sanz Izquierdo.
- Juan Escandell Escandell.
- José Mari-Gomez Imbero.
- Félix Aban Olastecochea.
- Patricio Mateo Morales.
- Isidoro Jimenez Jimenez.
- Pedro Gonzalez Mestre.
- Ceferino Garcia Garcia.
- Pedro Jimeno Escudero.
- José Melero Espinosa.

Madrid 2 de Agosto de 1880. — El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivas dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y le serán satisfechos; girandose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital. Siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.400.

- Tomás Blanque Perez.
- Lorenzo Benito Estéban.
- Manuel Camproin Dieguez.
- José Fuster Guardiola.
- Francisco Garrido Rueda.
- José Nogueras Fabregas.
- Antonio Perez Calvo.
- Eduardo Perez Bustos.
- Acacio Aznald Ortega.
- Juan Barajas Fernandez.
- Manuel Cabanas Lozano.
- José Cobos Ayllon.
- Rafael Cruz Gonzalez.
- Manuel Diaz Rivero.
- José Gallego Delgado.
- Vicente Lucas Bravo.
- Vicente Noguera Alba.
- Francisco Zúñiga Ramos Irmain.
- José Perez Beltran.
- Juan Villa Martin.
- José Vila Marquillas.
- Pascual Abadía Rived.
- Clemente Arriba Valcara.
- Senen Alonso Perez.
- Antonio Calvo Vanregui.
- Nicolás Cebrian Descalzo.
- Francisco Deide Nañez.
- Francisco Fernandez Fernandez.
- Modesto Gonzalez Garcia.
- Rafael Güel Marcet.
- Pedro Leinzan Rodriguez.
- Sinforoso Lasheras Moran.
- Simeon Lopez Hernandez.
- Francisco Medina Perez.
- Juan Menendez Garcia.
- Manuel Pablo Mañero.
- Juan Palancarejo Oliva.
- Federico Rubio Rebalda.
- Angel Sanchez Valdevida.
- José Sanchez Vicente.
- Angel Solano Palacios.
- Agustin Tamborero Adelantado.
- Antonio Toubes Mosquera.
- Martin Villanueva Alvarez.
- Santos Alonso Marote.
- Doroteo Velázquez Ayala.
- Salvador Espina Artigas.
- Hernando Diaz Cuzar.
- Ramon Español Sas.
- Mariano Fustero Jarque.
- Antonio Garcia Sanchez.
- Luciano Hévia Muñoz.
- Julian Laredo Escobar.
- Estéban Lopez Domingo.
- Alejandro Rey Rodriguez.
- José Romero Loto.
- Manuel Sanchez Trujillo.
- Mariano Venderl Limer.



- Julian Aldizu Eloriaga.
- Leon Bayó Figuerola.
- Estéban Banti Ferrer.
- Francisco Baixante Yeo.
- Manuel Collado Collado.
- Lázaro Aldariego Lozano.
- Juan Delgado Martínez.
- Ramon Figuerola Ginés.
- Timoteo García Andrés.
- Claudio Lorenzo Gonzalez.
- Aquilino Mir Marqués.
- Anselmo Martínez Villamor.
- Pedro Perez Ramirez.
- Francisco Pelaya y Plá.
- Manuel Ramos Castillo.
- Eduardo Samo Morales.
- Tomás Casado Gonzalez.
- Nicolás Martínez Gutierrez.
- Pablo Algarreta Baigorri.
- Domingo Cámara Bandies.
- Victoriano Martínez Toro.
- Francisco Maria Listar.
- Rufino Muñoz la Orden.
- Sebastian Ruiz Romero.
- Leon Poyo Jiménez.
- Victor Sanz Anchia.
- Joaquín Sandarinas Perez.
- Cándido Perales Lantana.
- José Pelaez Gonzalez.
- Juan Codina Ramentos.
- Antonio Martínez Alonso.
- Rosalio Ortega García.
- Joaquín Mateu Burquet.
- José Trueba Hoyo.
- José Gayo Diaz.
- Juan Cervera Perez.
- Julian Prada Alvarez.
- Pablo Rafas Inglés.
- Higinio Gonzalez Jacomes.
- Andrés Lopez Gonzalez.
- Pablo Capdevila Argenti.
- Francisco Conejera Porras.

Madrid 2 de Agosto de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andia.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 9.**

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y no hallándose franco y registrable el terreno de la mina *Carmelita*, del término de Robledo, por pertenecer hoy al expediente en tramitación con el nombre de *El Duende*, he tenido á bien desestimar la instancia presentada por D. Benito Ibañe, vecino de Hiendelaencina.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Agosto de 1880.

Manuel Stárico.

**Núm. 10.**

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista de escrito presentado por D. Claudio Casado, he tenido á bien admitir la renuncia de las minas *Amalia*, *Buena hora* y *Paraíso*, del término de la Nava de Jadraque, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno en las mismas comprendido.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Agosto de 1880.

Manuel Stárico.

**Núm. 11.**

D. Manuel Stárico, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista de la instancia presentada por D. Luciano Lázaro, renunciando sus derechos á la mina *el Carmen*, sita en término de Tortuero, he tenido á bien admitir la referida renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno en la misma comprendido.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento.

Guadalajara 30 de Julio de 1880.

El Gobernador.

Manuel Stárico.

**RECTIFICACION.**

En el *Boletín oficial* correspondiente al viernes 6 del actual, plana primera, columna primera, circular número 6, donde dice «hasta el mes de Mayo de 1880» lease «hasta 1.º de Mayo de 1878.»

**OTRA.**

En el mismo *Boletín*, plana primera, columna segunda, circular núm. 7, donde dice «Fuentelaguera» léase «Fuentelaencina.»

Guadalajara 7 de Agosto de 1880.

El Gobernador.

Manuel Stárico.

**PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.**

Presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1880-81.

	Pesetas Cents.
<i>Gastos.</i>	
Sueldo del Alcaide .....	821 25
Idem del Ayudante .....	547 50
Idem del Portero .....	456 25
Idem del Profesor facultativo .....	300 00
Idem del Sangrador .....	25 00
Idem del Capellan .....	136 00
Idem del Depositario el 15 al millar .....	127 00
Gastos del alumbrado .....	91 50
Idem de reparacion de utensilios y mobiliario .....	105 00



Idem de oblata para la Capilla.....	97 50
Idem de combustible para la Sala de Audiencia.....	75 »
Para la manutencion de 30 presos diarios que se calculan, al respecto cada sorro de 50 céntimos de peseta.....	5.475 »
Idem sanguijuelas y medicamentos.....	62 50
Idem relleno de los jergones.....	20 »
Idem socorros á presos transeuntes.....	150 »
Idem traslacion de enfermos al Hospital.....	200 »
Idem para la construccion de 20 sacos.....	100 »
Para el reparo ordinario del edificio (cuando es propio de todos los pueblos del partido).....	50 »
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200 »
<b>Total presupuesto de gastos.....</b>	<b>9.039 50</b>

*Ingresos.*

Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	3.000 »
El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base el número de almas de cada uno.....	6.060 90
<b>Total presupuesto de ingresos.....</b>	<b>9.060 90</b>

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 6.060 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribucion directa satisfacen al Estado, segun está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

	Número de almas.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.	
		Pstas.	Cénts.
Adoves.....	290	51	62
Alcoroches.....	590	105	02
Algar.....	240	42	72
Alustante.....	1.030	183	34
Amayas.....	250	44	50
Anchuela del Campo.....	310	55	18
Anchuela del Pedregal.....	380	97	64
Anquela la Seca.....	290	51	62
Anquela del Ducado.....	250	44	50
Aragoncillo.....	360	64	08
Balbacil.....	370	65	86
Baños.....	370	65	86
Campillo de Dueñas.....	490	87	22
Canales.....	300	53	40
Castellar.....	250	44	50
Castilnuevo.....	190	33	82
Cillas.....	230	40	94
Clares.....	200	35	60
Cobeta.....	430	76	54
Codes.....	430	76	54
Concha.....	300	53	40
Corduente.....	450	80	10
Cubillejo de la Sierra.....	380	67	64
Cubillejo del Sitio.....	230	40	94
Checa.....	1.130	201	14
Chequilla.....	120	21	36
Embid.....	200	35	60
Establés.....	540	96	12

Fuentelsaz.....	480	85	44
Herrería.....	240	42	72
Hinojosa.....	460	81	88
Hombrados.....	250	44	50
Labros.....	260	46	28
Lebranon.....	720	128	16
Luzon.....	860	153	08
Maranchon.....	1.090	194	02
Mazarete.....	290	51	62
Megina.....	250	44	50
Milmarcos.....	860	153	08
Mochales.....	680	121	04
Molina.....	3.210	571	38
Morevilla.....	200	35	60
Motos.....	150	26	70
Olmeda de Cobeta.....	410	72	98
Orea.....	560	99	68
Pardos.....	190	33	82
Peñalen.....	260	46	28
Peralejos.....	540	96	12
Pinilla de Molina.....	260	46	28
Piqueras.....	310	55	18
Pobo (El).....	840	149	52
Poveda de la Sierra.....	420	74	76
Pradosredondos.....	720	128	16
Rillo.....	280	49	84
Rueda.....	320	56	96
Selas.....	310	55	18
Setiles.....	640	113	92
Taravilla.....	370	65	86
Tartanedo.....	370	65	86
Terzaga.....	280	49	84
Terraza.....	350	62	30
Tierzo.....	380	67	64
Tordellego.....	420	74	76
Tordesilos.....	680	121	04
Tortuera.....	600	106	80
Torre Cuadrada.....	350	62	30
Torremocha del Pinar.....	290	51	62
Torremochueia.....	180	32	04
Torrubia.....	370	65	86
Traid.....	470	83	66
Tarmiel.....	380	67	64
Valhermoso.....	340	60	52
Villar de Cobeta.....	380	67	64
Vilhel de Mesa.....	680	121	04
Yunta (La).....	500	89	»

Total general..... 34.050 6.060 90

La derrama ha girado al respecto de 17'80 el 100 Molina 22 de Junio de 1880 —El Alcalde, Vicente Ramiro.—El Secretario, Cándido Berzosa.»

Examinados y conformes el presupuesto y reparto que anteceden, quedan aprobados. Guadalajara 4 de Agosto de 1880.

El Gobernador,  
**Manuel Starico.**

**PARTIDO JUDICIAL DE COGOELUDO.**

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1880 á 1881.

D. Victor de Frias Sopena, Alcalde constitucional de esta poblacion, cabeza de partido judicial de su nombre, forma y presenta á la Junta de representantes de los pueblos de dicho partido, el indicado presupuesto de obligaciones carcelarias,



que deberá regir en el expresado año económico, para que enterados expongan ó informen lo que les parezca, á fin de remitirle con el reparto de su importe al Sr. Gobernador civil de la provincia, y en defecto de su comparecencia al Ayuntamiento de esta villa, á fin de que en su día pueda ser votado, discutido y aprobado definitivamente.

Posetas. Cénis.

**Gastos.**

Sueldo del Alcaide.....	750 »
Idem de un demandadero á una peseta cada dia.....	365 »
Para el Médico-Cirujano por asistencia á los presos.....	125 »
Idem el Cirujano por la sangría y asistencia menor.....	75 »
Idem la administración de Sacramentos.....	75 »
Idem medicamentos pagados á precios de tarifa.....	150 »
Idem al depositario por el 3 por 100 de recaudacion y administración de fondos.....	164 »

**Material del Establecimiento.**

Para alumbrado de la Cárcel.....	100 »
Idem limpieza y aseo de la misma.....	75 »
Idem combustible de brasero en los dias de audiencia.....	25 »
Idem alquiler de la cárcel y habitacion para el Alcaide.....	200 »
Idem reparacion y desahogo de cloacas.....	100 »
Idem efectos, y adquisicion de otros necesarios é indispensables para la Sala de Audiencia.....	125 »
Idem prisiones, cerraduras y escuchas.....	50 »
Idem adquisicion de libros, impresos de varias clases, gastos de escritorio, correo, formacion de presupuestos, reparatos y la demás documentación concierne á la Cárcel.....	150 »

**Manutencion de presos pobres.**

Para manutencion de presos en el año de este presupuesto, á razon de 50 centimos de peseta diarios cada uno.....	5.475 »
Idem asistencia y refrescos á los presos enfermos.....	50 »
Idem comidas extraordinarias en los dias de Jueves Santo y Navidad.....	50 »
Idem bagajes, cuando sean necesarios á presos transeuntes enfermos, así como los que salen á cumplir condena.....	50 »
Idem los conductores de presos en las épocas que se halla reconcentrada la Guardia civil.....	40 »
Idem reintegro á la Cárcel de Guadalajara por los socorros que anticipa á los presos conducidos á ella en concepto de segura.....	450 »

**Imprevistos.**

Para los gastos extraordinarios urgentes que puedan ocurrir dentro del ejercicio de este presupuesto.....	215 »
---	-------

Total gastos ..... 8.859 »

**Ingresos**

Existencia definitiva que resulta de las cuentas del año económico de 1878 á 1879..... 2.580 75

Idem muy aproximada que se calcula ha de resultar en las del año actual..... 698 75  
 Déficit que resulta y ha de repartirse entre todos los pueblos de este partido..... 5.580 »

Suma total de ingresos ..... 8.859 »

Repartimiento de 5.580 pesetas, que en el acto de la votacion del presupuesto de gastos carcelarios de este partido, se han considerado necesarias para cubrir las atenciones de la Cárcel del mismo, en el próximo año económico de 1880 á 1881, el que se ejecuta tomando por base el número de almas de cada pueblo al censo de poblacion de 1860.

	Numero de almas.	Cantidad que se reparte.
<b>PUEBLOS.</b>		
Aleas.....	335	101 34
Almiruete.....	333	100 73
Aipedrete de la Sierra.....	304	91 96
Arbancon.....	647	195 72
Arroyo de Fraguas.....	290	87 72
Belena.....	217	65 64
Bocigano.....	228	68 97
Campillo de Ranas.....	771	233 23
Cardoso (El).....	367	111 02
Casa de Uceda.....	577	174 54
Cerezo.....	309	93 47
Cogolludo.....	1.357	410 49
Colmenar de la Sierra.....	465	140 66
Cubillo (El).....	533	161 23
Fuencemillan.....	404	122 21
Fuentelahiguera.....	562	170 »
Humanes.....	950	287 37
Jocar.....	238	71 99
Majaerayo.....	453	137 03
Málaga.....	481	145 50
Malaguilla.....	329	99 52
Matarrubia.....	348	105 27
Membrillera.....	726	119 61
Mesones.....	199	60 20
Mierla (La).....	214	64 73
Monasterio.....	224	67 76
Montarron.....	521	157 60
Muriel.....	178	53 84
Peñalva.....	308	93 17
Puebla de Belena.....	248	75 02
Puebla de Valles.....	321	97 10
Retiendas.....	335	101 34
Robledillo de Mohernando.....	570	172 42
Tamajon.....	521	157 60
Tortuero.....	308	93 17
Torrebelena.....	453	137 03
Uceda.....	696	210 54
Yado (El).....	322	97 40
Valdenúño Fernandez.....	382	115 55
Valdepeñas de la Sierra.....	729	219 92
Valdesotos.....	211	63 83
Villaseca de Uceda.....	116	35 09
Viñuelas.....	367	111 02
<b>Total.....</b>	<b>18.447</b>	<b>5.579 55</b>

**RESUMEN.**

Ha debido repartirse.....	5.580 »
Se ha repartido.....	5.579 55
Resulta repartido de menos.....	45



Cogolludo 24 de Abril de 1880. — El Alcalde, Victor de Frias. — El Secretario, Pablo Castells.»

Examinados el presupuesto y reparto que anteceden, pueden llevarse á efecto por la Corporacion municipal.

Guadalajara 4 de Agosto de 1880.

El Gobernador.

Manuel Stárico.

### COMISION PERMANENTE

#### DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Descubiertos de cupos por contingente provincial.

Terminadas las prórogas concedidas á los Ayuntamientos de esta provincia que resultan ser deudores por cupos de repartos proporcionales para gastos del presupuesto provincial, á fin de que durante las mismas, realizasen de los contribuyentes morosos los correspondientes débitos de los años económicos anteriores al actual de 1880 á 81, y habiendo por otra parte transcurrido más de un año desde que se constituyeron los municipios que se hallan en ejercicio, en cuyo plazo han podido y debido conocer los verdaderos responsables de los descubiertos, puesto que, de haberlo omitido, recaerá en sus individuos el consiguiente procedimiento de apremio ejecutivo, es necesario como obligacion ineludible, que para antes del 15 de Agosto próximo, ingresen en esta Depositaria provincial el importe de los débitos con que figuran, ó en otro caso, se adoptará en seguida aquel procedimiento conforme á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Muy sensible le será á esta Corporacion tener que llevar á cabo la extrema medida de que se ha hecho mérito, más por sensible que le sea, habrá de adoptarla contra los Ayuntamientos que, desoyendo este llamamiento, no procuren en el plazo marcado solventar sus descubiertos, puesto que á ello le obliga el pago de atenciones y servicios urgentes, que no puede demorarse por más tiempo.

A la vez, y para evitar que el pago de los cupos del corriente ejercicio de 1880 á 1881, deje de realizarse en las épocas ordinarias que determina la ley; recomiendo á todos los Ayuntamientos no demoren el correspondiente al primer trimestre en el referido mes de Agosto próximo, puesto que la circunstancia de no haberse formado el repartimiento del mismo año, á causa de no serle conocidas las bases sobre que ha de girarse, no debe ser motivo para la demora, máxime cuando la cuota de aquél, será menor que la de 1879 á 1880, y que en último resultado, se compensará el exceso para el segundo trimestre.

Guadalajara 30 de Julio de 1880. — El Vicepresidente, Roman Atienza.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—CONTRIBUCIONES.

##### Rectificación.

Habiendo observado que por error involuntario se consigna en el anuncio de la cobranza de con-

tribuciones por cuenta del Banco de España, inserto en el *Boletín oficial* núm. 16 de 6 de los corrientes, que la recaudacion es por el cuarto trimestre del corriente año 1880-81, siendo así que respecta dicho servicio por el primer trimestre del corriente año 1880-81, he acordado hacer pública esta rectificación para conocimiento general de las autoridades locales, personal de Agentes y recaudadores y cuerpo de contribuyentes.

Guadalajara 8 de Agosto de 1880. — El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

##### Circular.

Trascurrido el plazo de doce dias, señalado en la circular de esta Administracion de 21 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 10, de 23 del mismo, para que las Empresas y Centros mineros presentasen una proposicion de concierto colectiva, ó manifestaran en igual forma que aceptaban el cupo de 9 000 pesetas asignado á este provincia por Real orden de 12 de dicho mes, en el corriente año económico por el importe del 1 por 100 sobre el producto bruto de las minas, sin que dentro del citado plazo se haya presentado la referida proposicion, ni hecho tampoco manifestacion alguna sobre el particular, ha acordado esta Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Circular de la Direccion general de Contribuciones de 1.º de Agosto de 1878, señalar á los señores mineros de la provincia un nuevo plazo de diez dias, para que presenten proposiciones individuales de concierto que serán admitidas desde luego, si sumadas todas ellas cubriesen el referido cupo de 9 000 pesetas, apercibiéndoles que en su defecto se realizará por administracion directa del impuesto.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los señores mineros de la provincia á quienes interesa, encargando á los Sres. Alcaldes den á la presente la mayor publicidad, para que llegue á noticia de los que residan en sus respectivos distritos municipales, y en su defecto á los representantes que en ellos tengan.

Guadalajara 5 de Agosto de 1880. — El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

#### SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS Y CARGAS DE JUSTICIA.

Desde el dia 7 al 17 del presente mes, queda abierto el pago en la Caja de esta Administracion y Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, de la mensualidad de Julio último, verificándose esta en la proporcion del 50 por 100 en plata y el resto en calderilla.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 5 de Agosto de 1880. — El Jefe de la Administracion, José María O'Mullony.

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—PROPIEDADES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Alvaro Sanz y D. Juliau Bayo, Administrador ó Interventor de la Subalterna del Patrimonio que fué



de la Corona, sito en la Isabela, en esta provincia, ó sus herederos en caso de haber fallecido, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su publicación, se presenten en esta Administración de mi cargo y negocio correspondiente á fin de contestar á un reparo del Tribunal de Cuentas del Reino, en la inteligencia, que de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 4 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

### COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

Impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular fecha 12 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 6, correspondiente al día 14 del mismo, la multa de 50 pesetas á cada uno de los individuos que componen las Juntas de Amillaramientos, por falta de presentación en esta Comisión de las declaraciones y relaciones de la riqueza contributiva de cada término municipal, y espirado con exceso el plazo que dicha superior Autoridad concedía para presentar los referidos documentos y el papel correspondiente á la multa, esta Dependencia previene por última vez á todas las antedichas Juntas que aun no han cumplido este servicio, que si dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente no quedan entregadas en la misma las ya referidas declaraciones y relaciones, y el importe total de la multa en el papel correspondiente, sin más aviso se expedirán los Comisionados ejecutores encargados de hacerlo cumplir por la vía de apremio, según dispone el artículo 203 del Reglamento de Amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Guadalajara 7 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Comisión, Rafael Lopez Ribera.

## SECCION CUARTA.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Higes Martinez, hijo de Ceferino y de Rufina, de 20 años de edad, jornalero, natural y domiciliado en Riofrio, partido de Atienza y últimamente residente en Hita, para que en término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se supone que dicho sugeto se halla en esta provincia, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII

(q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio ruego y suplico á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen las diligencias conducentes á averiguar si en sus jurisdicciones respectivas se encuentra el Victoriano Higes Martinez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Brihuega á 4 de Agosto de 1880.—Salvador Sanchez.—Juan Rodriguez.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE GUADALAJARA.

Durante el próximo Setiembre tendrán lugar en este Establecimiento los exámenes de asignaturas, debiendo presentar los candidatos, para ser admitidos, las papeletas que facilitará la Secretaría de once á doce de su mañana del 15 al 31 del actual.

La matrícula para el curso escolar inmediato se abrirá el día 15 de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo.

A la admision procederá un examen de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental completa.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre. Guadalajara 5 de Agosto de 1880.—El Profesor Secretario, Ciriaco Perez.

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

DE GUADALAJARA.

Durante el próximo Setiembre tendrán lugar en este Establecimiento los exámenes de asignaturas, debiendo presentar las aspirantes, para ser admitidas, las papeletas que facilitará la Secretaría de once á doce de la mañana del 15 al 31 del actual.

Terminados los referidos exámenes se procederá á los ejercicios de revalida de cuantas lo soliciten en condiciones legales.

La matrícula para el curso escolar inmediato se abrirá el día 15 de Setiembre, cerrándose definitivamente el 30 del mismo.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre. Guadalajara 5 de Agosto de 1880.—El Profesor Secretario, Ciriaco Perez.

### COMISARIA DE GUERRA

#### INTERVENCION DEL PARQUE SANITARIO.

Junta Económica.

Debiendo celebrarse en el expresado Establecimiento, subasta pública para adquirir quince botiquines de cirugía, dotados, nuevos, sin medicamentos, con sus bastes, arreos y demás accesorios, para el Ejército de la Isla de Cuba; se invita á los que deseen interesarse en su construcción para que puedan tomar parte en la misma, previo conocimiento de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el local del mismo



Parque, calle del Rosario, todos los días de ocho á doce de la mañana, excepto los feriados, hasta el 11 de Setiembre próximo que tendrá lugar la subasta á la una de la tarde.

Madrid 2 de Agosto de 1880.—El Secretario, Federico de Cantos.—V.º B.º—El Director, Francisco Esteve.

*Modelo de proposición.*

D. F de T, vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal que exhibe del Distrito de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo el cual la Junta económica del Parque Sanitario de Madrid intenta contratar quince botiquines de cirugía, dotados, nuevos y sin medicamentos, con sus bastes, arcos y demás accesorios, para el Ejército de la Isla de Cuba, se compromete a verificar el expresado servicio bajo las condiciones referidas, en el precio de... pesetas... céntimos, cada botiquin con sus bastes, arcos y demás accesorios; y como garantía acompaña á esta proposición carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredita haber efectuado el de... pesetas, á que asciende el 5 por 100 del total importe del precio límite marcado.

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Pastrana.*

Por Manuel Higuera, de esta vecindad, se me participa el extravío de dos pollinas de su propiedad que tenía pastando en la noche del 4 del actual en finca de Pedro Cámara, y sitio titulado la Joya.

En su virtud, suplico a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan practicar las diligencias en su busca, y caso de hallarlas lo pongan en mi conocimiento para verificarlo á su dueño.

Pastrana 6 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Timoteo Barco.

*Señas de las caballerías.*

Una pollina parda, de 9 años de edad, alzada regular, bien conformada, con dos lunares negros uno en cada lado de la parte anterior ó inferior, lateral del cuello y herrada de las manos.

Otra llamada Cana, torda, 10 años de edad, alzada regular, bien conformada y herrada también de las manos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Gualda.*

Por los vecinos de este pueblo Manuel Durango Carrasco y Manuel Ganso, se me ha dado parte haberseles extraviado de este término, dos burros de las señas que á continuación se expresan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, donde pudieran hallarse, lo participen á mi autoridad para que sean recogidos por sus dueños.

Gualda 5 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José de la Roja.

*Señas de los burros.*

Uno de edad 13 años, alzada regular, pelo rucio, no lleva aparejo ni cabezada, herrado de las manos y ganoso de atrás.

Otro de edad 12 años, alzada regular, pelo rojizo, sin aparejo ni cabezada, resobado en los hombros y sin herrar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de la Toba.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, expósitos y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 160 fanegas de trigo bueno, que este año, atendiendo á lo avanzado de la época, se cuidará de recoger de los vecinos el Ayuntamiento, depositándolas en un punto dado para hacer pago al Profesor que se presente.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el día que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día 15 del corriente mes, advirtiéndose que no se dará curso á ninguna instancia que no venga acompañada de copia del título profesional, certificación de buena conducta del aspirante, librada por la Autoridad del último pueblo de su residencia y la correspondiente cédula personal.

La Toba 2 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Vicente de Mingo.—P. S. M.—Modesto Bancora, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Sacedon.*

Por Mariano Gil Fernandez, vecino de esta villa, se me participa la desaparición de una mula de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, en la tarde del día 2 del corriente mes, y que según noticias, la vieron atravesar el río Tajo cerca del puente de Auñón.

Lo que hago saber á los Sres. Alcaldes de esta provincia para que el del término en que sea hallada, se digne participarlo á esta Alcaldía con el fin de avisar á su dueño que se presente á recogerla.

Sacedon 4 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Jorge Martinez.

*Señas de la mula.*

Cerrada, alzada baja, pelo pardo y herrada solo de las manos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CALZADO Y CORTES.

En la calle de Bardales, núm. 11, se ha abierto un despacho de calzado y cortes aparados, de buena calidad y confección, á precios arreglados, como podrá ver el público que guste favorecer el establecimiento.

SE ARRIENDAN DESDE 1.º DE OCTUBRE, LOS Pastos de la Dehesa de Guisema, término de Tortuera.

Los que deseen adquirirlos, pueden dirigirse al Sr. Marqués de Embid, en Molina de Aragon.

Guadalajara: 1880.—Imprenta Provincial